

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO MÉRIDA. Mérida, catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025). -

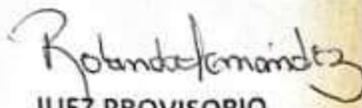
214° y 165°

SE HACE SABER

A todas aquéllas personas que tenga interés directo y manifiesto en el asunto de RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA, intentado por la ciudadana DANIS MARIA PEREZ MARQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.074.084, asistida por el Abogado JOSE LUIS BUENAÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-3.074.527, inscrita en el Inpreabogado bajo N° 65.915, con domicilio en Urbanización Hacienda Zumba, calle 5 N°381, Parroquia matriz, Municipio Campo Elías, Mérida estado Bolivariano de Mérida. En contra de los ciudadanos MARIAN DOREL COLMENARES MARQUEZ y JULIO ANTONIO COLMENARES MARQUEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.799.001, V-16.604.242, domiciliados en 16703, Rockstone Houston Texas 77084, Estados Unidos de Norte América, que por ante este Juzgado fue introducida dicha demanda, admitiéndose la misma conforme a la Ley, ordenándose la publicación del presente Edicto de conformidad con el artículo 507 del Código Civil, a los fines que comparezcan por ante este Despacho si lo creyeren conveniente y se hagan parte en el proceso en el estado en que se encuentre para ese momento. El presente Edicto debe ser publicado en un diario de mayor circulación Nacional o Regional, con la advertencia que el presente EDICTO debe ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento que de no hacerlo el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y su consignación en el expediente debe hacerse en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la fecha en que haga entrega del mismo, pues, en caso contrario, no se aceptará su incorporación a los autos y será necesario librar, a su instancia, un nuevo edicto.-


SECRETARIO TITULAR
ABG. ANTHONY JESUS PEÑALOZA MENDEZ




JUEZ PROVISORIO
ABG. ROLANDO HERNANDEZ